



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA EL DÍA ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS

A S I S T E N

EXCMO. SR. PRESIDENTE

D. JUAN JESÚS VIVAS LARA

EXCMOS. SRES/AS. CONSEJEROS/AS

D^a M^a ISABEL DEU DEL OLMO

D. EMILIO CARREIRA RUIZ

D^a. RABEA MOHAMED TONSI

D^a SUSANA ROMAN BERNET

D. FERNANDO RAMOS OLIVA

D. JACOB HACHUEL ABECASIS

D^a ADELA NIETO SÁNCHEZ

SRA. SECRETARIA GENERAL

D^a. M^a DOLORES PASTILLA GÓMEZ

En la Ciudad de Ceuta, siendo las nueve horas y treinta y cinco minutos del día once de noviembre de dos mil dieciséis, se reúne, bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Juan Jesús Vivas Lara, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Abierto el acto por la Presidencia y tras excusarse la ausencia del Sr. García León, se pasó el tratamiento de los asuntos contenidos en el Orden del Día confeccionado al efecto.

1º) ACTAS ANTERIORES

1.1- Aprobación, si procede, del borrador del acta correspondiente a la sesión celebrada por el Consejo de Gobierno el día 04/11/16.-

Conocido dicho borrador, fue aprobado sin enmienda ni salvedad

2º) CONSEJERÍA DE JUVENTUD, DEPORTE, TURISMO Y FIESTAS

2.1.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta del Sr. Consejero de Juventud, Deporte, Turismo y Fiestas relativa a proseguir con la tramitación del procedimiento de aprobación del Reglamento por el que se regula la práctica de Buceo Recreativo en la Ciudad Autónoma de Ceuta.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Juventud, Deporte, Turismo y Fiestas que, copiada a la letra, es del siguiente tenor literal:

“El procedimiento de elaboración y aprobación de los Reglamentos se encuentra regulado en el artículo 80 del vigente Reglamento de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicado en el BOCCE con fecha 9-11-2015.

Elaborado el anteproyecto de Reglamento regulador de la práctica del Buceo Recreativo por la Consejería de Deportes, fue objeto de información pública mediante su publicación en el BOCCE de 24 de junio de 2016 y en la página web corporativa de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

A continuación y por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 22 de julio de 2016 se procedió a aprobar el proyecto de Reglamento por el que se regula el Buceo Recreativo en la Ciudad Autónoma de Ceuta, abriendo un periodo de información pública de 30 días y trasladando copia del mismo a los distintos grupos políticos de la Asamblea en cumplimiento de lo señalado en el artículo 80.2 del Reglamento de la Asamblea.



**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
ACTAS**

Finalizado el plazo de información pública constan en el expediente alegaciones presentadas por el Grupo parlamentario Socialista, el Grupo Político Ciudadanos, Federaciones de actividades Subacuáticas, Federación Española de Actividades Subacuáticas (FEDAS), Federación de Actividades Subacuáticas de Ceuta (FDASDC), Real Club Náutico Club de Actividades Subacuáticas (CAS), Club de Buceo Kraken, Club de Actividades Subacuáticas Neptuno, Club Náutico de Ceuta y Don Francisco Javier Galán Jaramillo.

Consta en el expediente informe de fecha 9 de noviembre de 2016 en el que se da contestación a las alegaciones presentadas por los interesados.

De conformidad con lo anterior, se propone al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

1) Proponer al Ilustre Pleno de la Asamblea la aprobación del Reglamento por el que se regula la práctica del Buceo Recreativo en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

2) Elevarla presente propuesta junto al texto del Reglamento que se propone al Consejo de Estado para la emisión del preceptivo dictamen.”

Conocida Propuesta, el Consejo de Gobierno por unanimidad **ACORDÓ:**

Prestar conformidad a la misma en todo su contenido.

2.2.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta del Sr. Consejero de Juventud, Deporte, Turismo y Fiestas relativa a proseguir con la tramitación del procedimiento de aprobación del Reglamento por el que se regula la práctica de Buceo Profesional en la Ciudad Autónoma de Ceuta.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Juventud, Deporte, Turismo y Fiestas que, copiada a la letra, es del siguiente tenor literal:

“El procedimiento de elaboración y aprobación de los Reglamentos se encuentra regulado en el artículo 80 del vigente Reglamento de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicado en el BOCCE con fecha 9-11-2015.

Elaborado el anteproyecto de Reglamento regulador de la práctica del Buceo Profesional por la Consejería de Deportes, fue objeto de información pública mediante su publicación en el BOCCE de 17 de junio de 2016 y en la página web corporativa de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

A continuación y por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 22 de julio de 2016 se procedió a aprobar el proyecto de Reglamento por el que se regula el Buceo Recreativo en la Ciudad Autónoma de Ceuta, abriendo un periodo de información pública de 30 días y trasladando copia del mismo a los distintos grupos políticos de la Asamblea en cumplimiento de lo señalado en el artículo 80.2 del Reglamento de la Asamblea.

Finalizado el plazo de información pública constan en el expediente alegaciones presentadas por Don Francisco Peleteiro Gallego, Don Juan Carlos Rivas Requena, Don José María Garrido Pérez y del Grupo Parlamentario Socialista.

Consta en el expediente informe de fecha 9 de noviembre de 2016 en el que se da contestación a las alegaciones presentadas por los interesados.

De conformidad con lo anterior, se propone al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA ACTAS

1) *Proponer al Ilustre Pleno de la Asamblea la aprobación del Reglamento por el que se regula el Buceo Profesional en la Ciudad Autónoma de Ceuta.*

2) *Elevarla presente propuesta junto al texto del Reglamento que se propone al Consejo de Estado para la emisión del preceptivo dictamen.”*

Conocida Propuesta, el Consejo de Gobierno por unanimidad **ACORDÓ:**

Prestar conformidad a la misma en todo su contenido.

3º) CONSEJERÍA DE FOMENTO

3.1.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta del Sr. Consejero de Fomento relativa a solicitud de licencia de implantación de actividad de Supermercado en local sito en Cabrerizas Bajas.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Fomento que, copiada a la letra, es del siguiente tenor literal:

“D. Armando Barragán Jiménez, en representación de MERCADONA S.A. (A46103834) solicita licencia de implantación para ejercer la actividad de Supermercado, en local sito en Cabrerizas Bajas.

Tramitada la fase municipal se remite el expediente al objeto de proceder a su consiguiente calificación.

En el expediente constan los informes preceptivos que exige el art. 32 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, y además el del Servicio de Industria y Energía, todos ellos favorables al establecimiento de la actividad.

El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta y el Real Decreto 2505/1996, de 5 de Diciembre, traspa a la Ciudad las funciones y servicios en materia de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

Dado que el Ilustre Pleno Municipal, por acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 13 de Mayo de 1.997, faculta al Consejo de Gobierno para calificar y dictaminar las solicitudes de licencias de apertura o cambio de actividad, efectuadas por el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres y Peligrosas, al Consejo de Gobierno se eleva la adopción del siguiente ACUERDO:

Calificar la actividad objeto de licencia como MOLESTA con la imposición de las medidas correctoras debidas para el cumplimiento del R.A.M.I.N. y P.”

Conocida Propuesta, el Consejo de Gobierno por unanimidad **ACORDÓ:**

Prestar conformidad a la misma en todo su contenido.

4º) ASUNTOS DE URGENCIA

4.1.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta del Sr. Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad relativa a autorizar, como gasto plurianual, la contratación de los "Servicios de mantenimiento de Terrenos, Limpieza Especial de Vertederos Clandestinos e Incontrolados en Espacios Públicos, Vaguadas, Muladares, Escombreras, Solares y Terrenos Libres en Zonas Urbanas que no sean de propiedad privada y otros de similares características".-



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA ACTAS

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad que, copiada a la letra, es del siguiente tenor literal:

“La Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad eleva propuesta al Consejo de Gobierno en el sentido de aprobar la autorización de gastos plurianuales para los ejercicios 2017 a 2021 y además comprometer las cantidades necesarias para financiar el contrato de "Servicios de mantenimiento de Terrenos, Limpieza Especial de Vertederos Clandestinos e Incontrolados en Espacios Públicos, Vaguadas, Muladares, Escombreras, Solares y Terrenos Libres en Zonas Urbanas que no sean de propiedad privada y otros de similares características" para un período de cuatro años de duración estimándose el inicio del mismo para el 1 de febrero de 2017 y por un importe total de 16.000.000 €, según el siguiente desglose:

- Anualidad 2017: 3.666.667 €
- Anualidad 2018: 4.000.000 €
- Anualidad 2019: 4.000.000 €
- Anualidad 2020: 4.000.000 €
- Anualidad 2021: 333.333 €

El artículo 40 del Estatuto de Autonomía atribuye al Consejo de Gobierno la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad y a la Asamblea de Ceuta su examen, enmienda, aprobación y control, de acuerdo, con la legislación estatal sobre financiación de las Entidades Locales.

La Base 28 de ejecución del Presupuesto para el año 2016 atribuye la autorización y disposición de los gastos plurianuales, por delegación del Pleno de la Asamblea, al Consejo de Gobierno, haciendo uso de la facultad recogida en el art.88 RD 500/1990.

De todo lo anteriormente expuesto al Consejo de Gobierno se eleva las siguientes propuestas:

1.- Autorizar, como gasto plurianual, la contratación de los "Servicios de mantenimiento de Terrenos, Limpieza Especial de Vertederos Clandestinos e Incontrolados en Espacios Públicos, Vaguadas, Muladares, Escombreras, Solares y Terrenos Libres en Zonas Urbanas que no sean de propiedad privada y otros de similares características" para el período de cuatro años de duración estimándose el inicio del mismo para el 1 de febrero de 2017 y por un importe total de 16.000.000 €, distribuyéndose de la siguiente manera:

- Anualidad 2017: 3.666.667 €
- Anualidad 2018: 4.000.000 €
- Anualidad 2019: 4.000.000 €
- Anualidad 2020: 4.000.000 €
- Anualidad 2021: 333.333 €

2.- Aprobar la inclusión de estas cantidades dentro de los correspondientes estados de gastos para los ejercicios 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021 al objeto de posibilitar la financiación del precitado contrato.”

Conocida Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno por unanimidad **ACORDÓ:**

Prestar conformidad a la misma en todo su contenido.

4.2.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de la Sra. Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales relativa a orden de precedencia de las distintas Consejerías.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales que, copiada a la letra, es del siguiente tenor literal:

“Por Decreto de esta Presidencia de 10 de noviembre de 2016, se aprueba la estructura



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
ACTAS

orgánica de la Ciudad de Ceuta y, de conformidad con el art. 28 del Reglamento de Ceremonial y Protocolo de la Ciudad de Ceuta, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Establecer la precedencia de las distintas Consejerías de la siguiente forma:

*Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales
Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad.
Consejería de Educación y Cultura.
Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo
Consejería de Juventud, Deporte, Turismo y Festejos.
Consejería de Gobernación.
Consejería de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad.
Consejería de Fomento.”*

Conocida Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno por unanimidad **ACORDÓ:**

Prestar conformidad a la misma en todo su contenido.

4.3.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de la Sra. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo relativa a suplementar con 200.000€ la partida 010/231.0/226.99 "Gastos Programa Alojamiento Alternativo".-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo que, copiada a la letra, es del siguiente tenor literal:

“La Consejería de Asuntos Sociales e Igualdad informa de la necesidad de suplementar la partida 010/231.0/226.99 "Gastos Programa Alojamiento Alternativo", prestación cuyo objetivo se centra en la atención a individuos y/o familias con necesidad de alojamiento ofreciéndole una alternativa temporal (alojamientos en establecimientos hoteleros o proporcionando ayudas periódicas para el pago del alquiler), con la finalidad de que puedan contar con un marco estable para el desarrollo de una vida normalizada, puesto que debido a su circunstancia de carencia económica no pueden hacer frente, por sí mismos, a la problemática que presentan.

Por la situación económica actual, la citada partida se ha visto ampliamente sobrepasada presupuestariamente por el número de beneficiarios y, dada la circunstancia de no poder desatender al colectivo tan vulnerable, se hace necesario suplementarla en 200.000€ para acabar el año 2016.

Desde Intervención se informa que la partida 010/231.0/226.99 "Gastos Programa Alojamiento Alternativo" puede ser suplementada con cargo al capítulo cinco "Fondo de Contingencia Ejecución Presupuestaria" del presupuesto de gastos del ejercicio 2016, dado que dicha operación cumple con el requisito de atender una necesidad de carácter no discrecional y no prevista en el presupuesto, tal como indica el artículo 31 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Base 18 "FONDO DE CONTINGENCIA", de las Bases de Ejecución de los Presupuestos dice: "de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la LOEPySF, se ha incluido en el Presupuesto una dotación diferenciada de créditos presupuestarios que se destinará, cuando proceda, a atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio.

La cuantía y las condiciones de aplicación de dicha dotación será determinada por el Consejo de Gobierno.

Dicho fondo de contingencia se incluye en el capítulo V del presupuesto de gastos, partida 500.00 Fondo Contingencia Ejecución Presupuestaria."

Por todo lo expuesto, al Consejo de Gobierno se propone:



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
ACTAS

1.- Aprobar suplementar con 200.000€ la partida 010/231.0/226.99 "Gastos Programa Alojamiento Alternativo", con cargo a los fondos del capítulo 5 "Fondo de Contingencia Ejecución Presupuestaria" del presupuesto de gastos."

Conocida Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno por unanimidad **ACORDO**:

Prestar conformidad a la misma en todo su contenido.

4.4.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de la Sra. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo relativa a modificación de la denominación funciones del Director General de Economía, Hacienda y Administración Pública.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo que, copiada a la letra, es del siguiente tenor literal:

"Por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 24 junio de 2015 se nombra a D. Juan Manuel de la Torre González, Director General de Economía, Hacienda y Administración Pública, encuadrado dentro de la Consejería de igual denominación y dependiente de la misma, con el fin de apoyar la gestión de su titular.

La Consejería de Economía, Hacienda y Administración pública, ha asumido las competencias relativas a empleo de la Ciudad y por ello ha pasado a denominarse Consejería de Economía, Hacienda, Administración pública y Empleo. Es por ello que la titular de la Consejería propone el cambio de la denominación de la Dirección General descrita anteriormente de manera que se contemple igualmente la competencia de Empleo, que le ejerza como aparato directivo para poder conseguir los fines que el Gobierno le tiene encomendados.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 14 y 20 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la ciudad de Ceuta, y en uso de las competencias atribuidas por el Decreto de 16 de junio de 2011, al Consejo de Gobierno se p-ropone la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Modificar el nombramiento de 24 de junio de 2015 de D. Juan Manuel de a Torre González, como Director General de Economía, Hacienda y Administración pública, de manera que pase a denominarse Director General de Economía, Hacienda, Administración pública y Empleo.

Segundo.- Añadir como funciones de la Dirección General de Economía, Hacienda, Administración pública y Empleo la siguiente:

La coordinación y seguimiento de las competencias que, en materia de empleo, le correspondan al titular de la Consejería.

Tercero.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad."

Conocida Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno por unanimidad **ACORDO**:

Prestar conformidad a la misma en todo su contenido.

4.5.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de la Sra. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo relativa a aprobar la certificación nE 8, correspondiente a la liquidación de las obras de reordenación y adecuación del entorno del Campus Universitario de Ceuta por un importe de 72.613,69€.-



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA ACTAS

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo que, copiada a la letra, es del siguiente tenor literal:

"Por Decreto del Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de fecha 04 de diciembre de 2014, se adjudica el contrato de las obras de reordenación y adecuación del entorno del Campus Universitario de Ceuta a la empresa DRAGADOS. S.A. con C.I.F. A15139314, por un importe de 803.394,86€ (precio del contrato 730.358,96€ más 10% de IPSI 73.035,90€) y un plazo de ejecución de cuatro (4) meses.

El contrato se formaliza el día 16 de diciembre de 2014, procediéndose a levantar Acta de Replanteo y de Inicio de la Obra el día 15 de enero de 2015, debiendo por tanto finalizar las obras el 16 de mayo de 2015.

En el Acta de Replanteo y de Inicio de la Obra, se especifica en su punto 5 lo siguiente: "En el momento de inicio de las obras se observa que en la zona de actuación 01 (Pozo Rayo Alto), se encuentran los terrenos donde se debe ejecutar el aparcamiento en superficie ocupados por enseres, materiales e instalaciones utilizados por la sociedad municipal OB/MACE, por lo que no existe disponibilidad de la parcela, proponiéndose la paralización de dicha actuación en tanto se produce el traslado de los mismos por dicha empresa".

Con fecha 06 de mayo de 2015, la Consejera de Fomento, remite al Negociado de Contratación escrito presentado por DRAGADOS, S.A., empresa constructora adjudicataria de las obras de referencia, donde solicita la paralización de las obras, así como informe técnico, de fecha 29 de abril de 2015, de la Dirección Facultativa de las obras, en el que se expresa literalmente que: "Como quiera que no se ha tramitado, tal como se reflejó en el Acta de Inicio, la propuesta de paralización parcial de dicha actuación en tanto se producía el traslado de los mismos, liberando los terrenos y permitiendo la continuación de los trabajos, se debería proceder a la suspensión temporal y parcial de la obra en la superficie afectada, redactándose el oportuno Acta de suspensión temporal parcial. Igualmente, en relación al escrito de la empresa, donde solicita sea tenido en cuenta en el retraso final de las obras, estos servicios técnicos informan que se trata de una circunstancia no imputable a la empresa constructora, por lo que salvo superior criterio, proponen sea tenido en cuenta en el plazo final de las obras, con el consecuente retraso en las mismas".

Como consecuencia de todo lo anterior y mediante Decreto del Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de fecha 12 de mayo de 2015 se procede a la suspensión temporal y parcial de la obra en la superficie afectada.

El 29 de mayo de 2015 la Consejería de Fomento remite "Acta de suspensión de obra", firmada el 20 del citado mes, de la zona afectada por la ocupación, demorándose el inicio de las obras en dicha zona hasta que se disponga de la misma.

La empresa adjudicataria del contrato solicita la recepción definitiva de las obras ante la imposibilidad de ejecutar el aparcamiento proyectado con fecha 27 de octubre de 2015, es decir, 8 meses después del acta de inicio de las obras donde ya se indica la imposibilidad de realizar dicho aparcamiento. Asimismo, la dirección de obras confirma la indisponibilidad de los terrenos con fecha 14 de diciembre de 2015.

El día 02 de febrero de 2016, desde el Negociado de Fomento se comunica que ya OBIMACE ha retirado todos sus materiales y se dispone completamente de la parcela objeto de la suspensión.

A la vista de todo lo anterior, el órgano de contratación solicitó el acta final de obras y la medición final para resolver el expediente.

Con fecha 20 de octubre de 2016 el Interventor emite el siguiente informe:

"Recibida la certificación final de obras, se informa: El contrato se adjudicó en 803.394,86€, habiéndose certificado en su totalidad. Sin embargo, la certificación nE 7, de 66.611,31€, se compone de parte de las obras incluidas en el proyecto (11.800€) y 54.811,60€, que son obras que forman parte



de la liquidación, por no haberse ejecutado las de construcción de parking previstas en el proyecto primitivo. Por otra parte, se ha presentado una liquidación, que asciende a 72.613,69€; esta cantidad, unida a la parte de la certificación 7, supone el 15,86% del importe de adjudicación y el 16,98 del importe facturado correspondiente a obras que figuraban inicia/mente en el proyecto adjudicado. Al exceder la liquidación final del 10% de/importe de la adjudicación, límite fijado por el art. 234 TRLCSP, ha de ser aprobada la liquidación por el Consejo de Gobierno".

Por todo ello, al Consejo de Gobierno se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Aprobar la certificación nE 8, correspondiente a la liquidación de las obras de reordenación y adecuación del entorno del Campus Universitario de Ceuta por un importe de 72.613,69€."

Conocida Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno por unanimidad **ACORDO:**

Prestar conformidad a la misma en todo su contenido.

5º) INFORMES DE GESTIÓN

Por la Sra. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo se presenta, para el conocimiento de todos los Consejeros, dos guías sobre la documentación a aportar por la Consejería para iniciar la tramitación de los expedientes de contratación.

Las transcripciones de dichas guías, son las siguientes.

CONTRATO DE OBRAS

1º.- PROPUESTA CONSEJERÍA PROPONENTE DEL CONTRATO

El órgano promotor del contrato, con competencia para autorizar el gasto, realizará la propuesta de iniciación del expediente (escrito de inicio), sobre la base del informe razonado del servicio proponente, motivando la necesidad del contrato, que se extenderá a los siguientes extremos, según establece el artículo 109.1 en relación con el artículo 22 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP):

- Que la celebración del contrato es necesaria para el cumplimiento y realización de sus fines.
- Cuál es la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado.
- Que el objeto y contenido del contrato es idóneo para satisfacer las necesidades planteadas.

El escrito definirá claramente el objeto del contrato, indicando el presupuesto de licitación, especificando el importe del IPSI así como el plazo de ejecución de las obras. Asimismo, deberá indicarse el procedimiento y los criterios de adjudicación que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, siendo necesario justificar adecuadamente tanto el procedimiento como los criterios, según dispone el artículo 109.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

Cuando se solicite la tramitación urgente del expediente, debe aportarse la motivación en los términos del artículo 112 del TRLCSP.

2º.- INFORME RAZONADO DEL SERVICIO

El informe razonado deberá exponer la necesidad del contrato, sus características y el importe



calculado de las prestaciones objeto del contrato, según determina el artículo 73.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).

Se recomienda no basar la necesidad del contrato en las competencias asumidas por las distintas Consejerías, ya que el Tribunal de Cuentas, en las fiscalizaciones anuales que realiza a la Ciudad, advierte que la necesidad no se puede basar en las competencias.

3º PROYECTO TÉCNICO DE OBRAS

El proyecto deberá contener al menos los documentos señalados en el artículo 123 del TRLCSP y deberá venir firmado por técnico competente.

4º.- INFORME DE LA OFICINA O UNIDAD DE SUPERVISIÓN

Según dispone el artículo 125 del TRLCSP "Antes de la aprobación del proyecto, cuando la cuantía del contrato de obras sea igual o superior a 350.000 euros, los órganos de contratación deberán solicitar un informe de las correspondientes oficinas o unidades de supervisión de los proyectos encargadas de verificar que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que resulten de aplicación para cada tipo de proyecto. La responsabilidad por la aplicación incorrecta de las mismas en los diferentes estudios y cálculos se exigirá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123.4. En los proyectos de cuantía inferior a la señalada, el informe tendrá carácter facultativo, salvo que se trate de obras que afecten a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra en cuyo caso el informe de supervisión será igualmente preceptivo". A tal efecto se ha creado la Oficina de Control y Supervisión de Proyectos (OCISPE), que se encargará de realizar dicha supervisión.

5E.- CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD DE LOS TERRENOS

Se acreditará mediante certificación del departamento correspondiente, y según dispone el artículo 126.2 del TRLCSP queda dispensado en los supuestos de obras de infraestructuras hidráulicas, de transportes y carreteras, si bien en estos casos, la ocupación efectiva de los terrenos deberá ir precedida de la formalización del acta de ocupación, derivada de un procedimiento expropiatorio. Indicando el 126.3 del mismo texto legal que en los casos de cesión de terrenos o locales por entidades públicas, para la certificación de la disponibilidad de los terrenos serán suficientes los acuerdos de cesión y aceptación de los órganos competentes.

6º.- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

Deberá ser firmado por técnico competente y contendrá lo especificado en el artículo 68 del RGLCAP.

7º.- CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL

Según dispone el artículo 65.1.a) del TRLCSP para los contratos de obras cuyo valor estimado sea igual o superior a 500.000,00€, será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras de las Administraciones Públicas. A tal efecto deberá indicarse la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, así como la categoría del mismo.

8º.- TRÁMITE DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL

Se acreditará la declaración de impacto ambiental, en caso de que fuere necesario, de conformidad con la legislación ambiental aplicable.

9º.- AUTORIZACIÓN DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Según dispone la Ley 8/1975, de 12 de marzo, debe solicitarse autorización a la Delegación del



Gobierno.

10º.- AUTORIZACIÓN COMISIÓN PATRIMONIO CULTURAL

Debe acompañarse dicha autorización en los casos de obras que afecten a bienes declarados de tal interés.

11º.- CERTIFICADO DE RETENCIÓN DE CRÉDITO

En aplicación del artículo 109.3 del TRLCSP deberá incorporarse al expediente el certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya. Asimismo, según dispone el 109.5, si la financiación del contrato ha de realizarse con aportaciones de distinta procedencia, deberá acreditarse la plena disponibilidad de todas las aportaciones y determinarse el orden de su abono, con inclusión de una garantía para su efectividad.

12º.- AUTORIZACIÓN GASTO PLURIANUAL

En los casos de gastos plurianuales será preceptivo el acuerdo del Consejo de Gobierno.

PASOS EN LA TRAMITACIÓN

- 1º ESCRITO DE INICIO CON TODA LA DOCUMENTACIÓN PRECEPTIVA
- 2º DECRETO APROBACIÓN PROYECTO DE OBRAS
- 3º ACTA DE REPLANTEO DEL PROYECTO
- 4º ELABORACIÓN PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS
- 5º FISCALIZACIÓN INTERVENCIÓN
- 6º DECRETO APROBACIÓN EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN
- 7º ANUNCIO MESA CONTRATACIÓN
- 8º REQUERIMIENTO AL ADJUDICATARIO 9º FISCALIZACIÓN INTERVENCIÓN
- 10º DECRETO ADJUDICACIÓN 11º FIRMA CONTRATO

CONTRATACIÓN CONTRATO DE SERVICIOS Y CONTRATO DE SUMINISTRO

1º.- PROPUESTA CONSEJERÍA PROPONENTE DEL CONTRATO

El órgano promotor del contrato, con competencia para autorizar el gasto, realizará la propuesta de iniciación del expediente (escrito de inicio), sobre la base del informe razonado del servicio proponente, motivando la necesidad del contrato, que se extenderá a los siguientes extremos, según establece el artículo 109.1 en relación con el artículo 22 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSPP):

- Que la celebración del contrato es necesaria para el cumplimiento y realización de sus fines.
- Cuál es la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado.
- Que el objeto y contenido del contrato es idóneo para satisfacer las necesidades planteadas.

El escrito definirá claramente el objeto del contrato, indicando el presupuesto de licitación como el plazo de duración.

Asimismo, deberá indicarse el procedimiento y los criterios de adjudicación que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, siendo necesario justificar adecuadamente tanto el procedimiento como los criterios, según dispone el artículo 109.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSPP).



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA ACTAS

Cuando se solicite la tramitación urgente del expediente, debe aportarse la motivación en los términos del artículo 112 del TRLCSP.

2º.- INFORME RAZONADO DEL SERVICIO

El informe razonado deberá exponer la necesidad del contrato, sus características y el importe calculado de las prestaciones objeto del contrato, según determina el artículo 73.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).

Se recomienda no basar la necesidad del contrato en las competencias asumidas por las distintas Consejerías, ya que el Tribunal de Cuentas, en las fiscalizaciones anuales que realiza a la Ciudad, advierte que la necesidad no se puede basar en las competencias.

3º.- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

Deberá ser firmado por técnico competente y contendrá lo especificado en el artículo 68 del RGLCAP, teniendo en cuenta las reglas del artículo 117 del TRLCSP.

4º.- CERTIFICADO DE RETENCIÓN DE CRÉDITO

En aplicación del artículo 109.3 del TRLCSP deberá incorporarse al expediente el certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya. Asimismo, según dispone el 109.5, si la financiación del contrato ha de realizarse con aportaciones de distinta procedencia, deberá acreditarse la plena disponibilidad de todas las aportaciones y determinarse el orden de su abono, con inclusión de una garantía para su efectividad.

5º.- AUTORIZACIÓN GASTO PLURIANUAL

En los casos de gastos plurianuales será preceptivo el acuerdo del Consejo de Gobierno.

PASOS EN LA TRAMITACIÓN

- 1º ESCRITO DE INICIO CON TODA LA DOCUMENTACIÓN PRECEPTIVA
- 2º ELABORACIÓN PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS
- 3º FISCALIZACIÓN INTERVENCIÓN
- 4º DECRETO APROBACIÓN EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN
- 5º ANUNCIO MESA CONTRATACIÓN
- 6º REQUERIMIENTO AL ADJUDICATARIO
- 7º FISCALIZACIÓN INTERVENCIÓN
- 8º DECRETO ADJUDICACIÓN
- 9º FIRMA CONTRATO

De la misma forma, por la Sra, Román se informa que, por parte de la Secretaría General, se encuentra en fase de desarrollo la creación de un Portal del Diputado en el que se podrá consultar, copiar e imprimir toda la documentación de los expedientes que formen parte de las Comisiones Informativas y sesiones del Pleno de la Asamblea.

El Consejo de Gobierno queda enterado.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizada la reunión cuando eran las diez horas y cinco minutos de todo lo cual, como Secretaria General. CERTIFICO:

Vº Bº
EL PRESIDENTE